

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes **enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (núm. expte. 121/000070)**.

Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2021.

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20 DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

Se plantea modificar el artículo 20 del proyecto de ley, dedicado a la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, conforme al procedimiento contemplado en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se atenderá a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, no pudiendo causar incremento del gasto de referido capítulo I correspondiente al ejercicio anterior.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

4. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta y del adecuado cumplimiento de la previsión contemplada en el apartado 1 de este artículo, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

a) Una certificación, a enviar en el plazo de un mes tras la correspondiente convocatoria, del número de plazas convocadas y en su caso de su actual cobertura interina.

b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

Dos. 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, las plazas objeto de la convocatoria contemplada en el apartado anterior serán incluidas en una Oferta de Empleo Público aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente diario oficial antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario.

2. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público respecto de las plazas objeto de la convocatoria contemplada en este artículo deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

3. Las plazas no cubiertas mediante esta convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de tal convocatoria.

4. Las plazas incluidas en esta convocatoria que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público contemplada en el presente artículo, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

Tres. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Cuatro. 1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Cinco. 1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública:

a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal requerirán autorización previa de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

2. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

Seis. Los apartados uno a tres de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución”.

### JUSTIFICACIÓN

Mediante esta enmienda se plantea eliminar para el ejercicio presupuestario de 2022 las limitaciones de incorporación de personal impuestas a las distintas administraciones públicas mediante la sujeción de todas ellas a las tasas de reposición de efectivos pormenorizadas en la disposición enmendada, sustituyendo tal limitación por la de no incremento del gasto real correspondiente al capítulo uno de la correspondiente administración a lo largo del ejercicio precedente.

Los apartados cuatro y cinco de este artículo, dirigidos de forma exclusiva a la Administración General del Estado y al sector público estatal, se mantienen conforme a la redacción original de los apartados cinco y seis del proyecto de ley, al igual que el apartado seis, bajo el número siete del texto del proyecto.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

Se añade un nuevo apartado seis a la Disposición adicional primera, relativa a la concesión de subvenciones o suscripción de convenios con Comunidades Autónomas con la siguiente redacción:

“Seis. En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo señalado en esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico y de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto en la Comisión Mixta del Concierto Económico.”

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con el resto de disposiciones legales en materia de estabilidad presupuestaria que contienen una salvaguarda similar.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA SÉPTIMA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022**

Se plantea modificar el apartado Uno, 4 de la disposición adicional décima séptima del proyecto de ley, relativa a la contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, que pasará a tener la siguiente redacción:

Disposición adicional décima séptima. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales.

4. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades encuadradas en los sectores calificados como prioritarios por el artículo 19, Dos, apartado 3, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas contenidas en el artículo 19, Dos, apartado 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

La contratación en este supuesto por parte de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales de personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local generará derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo.

**JUSTIFICACIÓN**

Enmienda técnica, adaptando la redacción de esta disposición adicional al texto propuesto en nuestra enmienda al artículo 20 del proyecto de ley, por lo que, manteniendo las tasas de reposición del 120 y 110 por ciento para estos organismos públicos contemplados en esta disposición adicional del proyecto, la referencia a las actividades estratégicas se realiza conforme a la previsión contenida en la Ley 11/2020.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA OCTAVA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

Se plantea modificar el apartado Uno, 4 de la disposición adicional décima octava del proyecto de ley, relativa a la contratación de personal de fundaciones del sector público, que pasará a tener la siguiente redacción:

Disposición adicional décima octava. Contratación de personal de fundaciones del sector público.

4. Las fundaciones que gestionen servicios públicos o realicen actividades encuadradas en los sectores calificados como prioritarios por el artículo 19, Dos, apartado 3, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas contenidas en el artículo 19, Dos, apartado 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

La contratación en este supuesto por parte de las fundaciones del sector público de personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local generará derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo.

### JUSTIFICACIÓN

Enmienda técnica, adaptando la redacción de esta disposición adicional al texto propuesto en nuestra enmienda al artículo 20 del proyecto de ley, por lo que, manteniendo las tasas de reposición del 120 y 110 por ciento para estos organismos públicos contemplados en esta disposición adicional del proyecto, la referencia a las actividades estratégicas se realiza conforme a la previsión contenida en la Ley 11/2020.

## ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA NOVENA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

Se plantea modificar el apartado Uno, 1 de la disposición adicional décima novena del proyecto de ley, relativa a la contratación de personal de los consorcios del sector público, que pasará a tener la siguiente redacción:

Disposición adicional décima novena. Contratación de personal de los consorcios del sector público.

4. Los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 19, apartado Uno que, con arreglo a la legislación aplicable, puedan contratar personal propio y que gestionen servicios públicos o realicen actividades encuadradas en los sectores calificados como prioritarios por el artículo 19, Dos, apartado 3, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, tendrán una tasa de reposición del 120 por cien, siempre que quede justificada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad. En los demás consorcios que puedan contratar personal propio la tasa será del 110 por cien. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas contenidas en el artículo 19, Dos, apartado 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

La contratación en este supuesto por parte de los consorcios del sector público de personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local generará derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo.

### JUSTIFICACIÓN

Enmienda técnica, adaptando la redacción de esta disposición adicional al texto propuesto en nuestra enmienda al artículo 20 del proyecto de ley, por lo que, manteniendo las tasas de reposición del 120 y 110 por ciento para estos organismos públicos contemplados en esta disposición adicional del proyecto, la referencia a las actividades estratégicas se realiza conforme a la previsión contenida en la Ley 11/2020.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

Se añade un nuevo apartado cinco a la Disposición adicional octogésima primera, relativa al régimen excepcional en materia de endeudamiento autonómico en 2022, con la siguiente redacción:

«Cinco. En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo señalado en esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico y de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto en la Comisión Mixta del Concierto Económico.»

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con el resto de disposiciones legales en materia de estabilidad presupuestaria que contienen una salvaguarda similar.

**ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.**

Se añade una nueva disposición adicional al Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción: Disposición adicional nueva. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de la policía Foral/Forutzaingoa, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional Nueva Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Foral/Forutzaingoa.

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros de la Policía Foral/Forutzaingoa.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior, en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en la Policía foral/forutzaingoa, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros de la Policía Foral/Forutzaingoa que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembros de la Policía Foral/Forutzaingoa pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de esta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para

la empresa como para el trabajador. Durante el año 2022, dicho tipo de cotización adicional será del 4%, del que el 3,34 % será a cargo de la empresa, y el 0,66% a cargo del trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente Disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión Coordinadora entre Navarra y el Estado, del Convenio Económico, se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el delanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas”.

#### JUSTIFICACIÓN

Equiparar la situación y condiciones del personal de la Policía Foral/Forutzaingoa de Navarra, en relación con los coeficientes reductores de la edad de jubilación, con la de otros colectivos policiales.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.

Se modifica la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido para añadir un nuevo apartado 14 al punto Uno 2 del artículo 91 para aplicar el tipo reducido del 10% a las actividades de peluquería, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

1. (...)

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

(...)

14º Actividades de peluquería, barbería y estética

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de uno de los sectores más castigados por la pandemia, constituido fundamentalmente por empleo femenino. Además, son servicios ampliamente demandados por la ciudadanía que incluso fueron declarados esenciales durante el confinamiento.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final (XXX) . Modificación del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, de la siguiente forma:

Artículo 214. Cuota íntegra en instalaciones o en terminales marítimas de mercancías que no estén en régimen de concesión o autorización.

En instalaciones o en terminales marítimas de mercancías que no estén en régimen de concesión o de autorización, la cuota íntegra de esta tasa será la siguiente:

a) Cuando se trate de mercancías y elementos de transporte en operaciones exclusivamente de entrada o salida marítima la cuota íntegra de la tasa se calculará de acuerdo con alguno de los siguientes regímenes:

1.º Régimen de estimación simplificada: para los vehículos que se transporten como mercancías y para las mercancías transportadas en los elementos de transporte que se relacionan a continuación, la cuota íntegra será el resultado de aplicar a cada elemento de transporte o a cada vehículo que se transporte como mercancía embarcado o desembarcado la cantidad obtenida como producto de los coeficientes indicados en la tabla siguiente por la cuantía básica (M) y por el coeficiente corrector de la tasa de la mercancía que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166.

Elemento de transporte tipo cargado o descargado Coeficiente

Contenedor <= 20' (incluida en su caso una plataforma de transporte de hasta 6,10 metros) 10,00

Vehículo rígido, con caja o plataforma, de hasta 6,10 metros 10,00

Contenedor > 20' (incluida en su caso una plataforma de transporte mayor de 6,10 metros) 15,00

Semirremolque y remolque 15,00

Vehículo rígido con caja o plataforma mayor de 6,10 metros 15,00

Vehículo articulado con caja o plataforma de hasta 16,50 metros de longitud total 15,00

Vehículo rígido con remolque (tren de carretera) 25,00

Vehículos que se transporten como mercancías:

Vehículo de hasta 2.500 kg de peso excepto para vehículos FCEV, BEV o PHEV cuyo peso será hasta 3.500 kg (\*) 0,50

Vehículo de menos de 2.500 kg de peso excepto para vehículos BEV o PHEV cuyo peso será de menos de 3.500 kg (\*) 2,00

(\*) Los vehículos serán considerados FCEV, BEV o PHEV de acuerdo al Reglamento General de Vehículos

A los elementos de transporte que vayan vacíos, a excepción de los vehículos que se transporten como mercancías, se les aplicará la cuota prevista en el apartado a).2.º2. Este régimen se aplicará a solicitud del sujeto pasivo a la totalidad de su carga transportada en elementos de transporte correspondiente a una misma operación de embarque o desembarque, en un mismo buque.

(...)

### JUSTIFICACIÓN

Se propone introducir un aumento de 1 tonelada en el límite de peso que determina la tasa simplificada en el transporte de vehículos electrificados, entendiéndose como tal los vehículos eléctricos 100% (BEV), los vehículos híbridos enchufables (PHEV), así como los vehículos de pila de combustible (FCEV).

La utilización de sistemas de propulsión alternativos, especialmente eléctricos, se traduce en mejoras medioambientales, pero también en un incremento de su peso debido a las baterías y otros dispositivos de almacenamiento de potencia eléctrica o mecánica.

Para evitar determinadas penalizaciones relacionadas con el peso del vehículo en diversos ámbitos, ya existen precedentes, a nivel regulatorio europeo y nacional, que han incorporado flexibilidades para que los vehículos con sistemas de propulsión alternativa, puedan operar y movilizarse en condiciones similares a su equivalente de combustión tradicional. En concreto, se citan a continuación los siguientes ejemplos:

☐ A nivel europeo, la Directiva (UE) 2015/719 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad Europea, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional, establece, entre otros aspectos, la posibilidad de incrementar el peso de determinados vehículos por la incorporación de tecnologías de combustible alternativo hasta un máximo de una tonelada, con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

☐ A nivel nacional, la adaptación normativa que regula esta materia se realizó por medio del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Esta adaptación de la normativa se realizó a través de la Orden PRA/499/2017, de 1 de junio, por la que se modificó el anexo IX del citado Reglamento. Así, en lo relativo a las Masas Máximas Autorizadas, la citada Orden estableció, para determinados vehículos de combustible alternativo, la posibilidad de incrementar su masa máxima autorizada en el peso adicional requerido por la tecnología del combustible alternativo hasta un máximo de una tonelada. En el caso de los vehículos destinados a servicios en entornos urbanos, la Orden permite superar en más de una

tonelada esta masa siempre que no se supere la Masa Máxima Técnicamente Admisible del vehículo y las masas por eje máximas permitidas. A este respecto, la Instrucción 19/V-133 de la DGT trasladó el procedimiento a seguir para la matriculación de los vehículos alternativos enmarcados en el ámbito de la citada Orden.

☒ Por otro lado, el Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre de 2020, modificó el Reglamento General de Conductores para la transposición de la Directiva 2018/645 sobre el permiso de conducción. En este marco, el Reglamento transpuso la Directiva europea en lo relativo a la posibilidad de conducir con el permiso B los vehículos impulsados con tecnologías alternativas siempre que la Masa Máxima Autorizada no exceda de los 4.250 kg y el conductor cuente con una antigüedad del permiso superior a dos años.

Estas flexibilidades vienen determinadas por motivos medioambientales. Existe un fuerte interés europeo y español por avanzar en la descarbonización del parque a través de la introducción de la electrificación en el mercado. Tanto la legislación nacional, mediante la Ley de Cambio Climático, el propio Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC), como los objetivos de la Comisión para los próximos años introducen el exigente reto de avanzar con rapidez en aumentar la electrificación en nuestro país.

Por otro lado, no debe olvidarse que España que es un referente mundial en fabricación de vehículos está aumentando la producción de vehículo electrificado en los últimos años. De las 161 unidades que se fabricaron de vehículo electrificado en 2010 (BEV y PHEV), en el año 2020 se ha pasado a fabricar 40.596 unidades. Actualmente hay 6 modelos eléctricos (BEV) y cinco modelos híbridos enchufables (PHEV) fabricándose en España y la perspectiva es seguir avanzando en la asignación de estos vehículos. Es por ello fundamental, que no haya trabas a la competitividad en su puesta en el mercado, ya que la generalización de su fabricación es la garantía de que España pueda seguir manteniendo un puesto relevante en la fabricación de vehículos.

Es lógico pensar que debe establecerse una excepcionalidad para los vehículos que incorporan tecnologías que pretenden mejorar las prestaciones medioambientales de los vehículos y que precisamente se ven penalizados en aumento de peso por incorporar dicha tecnología. Es por ello, que tomando como ejemplo los citados precedentes se considera necesario aumentar en una tonelada el límite de peso para aplicar la tasa simplificada.

## ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.  
Se añade un nuevo apartado 4 a su artículo 27, con la siguiente redacción:

Artículo 27. Modificación del Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA)

4. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, la Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá contemplar la incorporación en el programa quinquenal de inversiones recogido en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) de nuevas inversiones para la mejora de las infraestructuras aeroportuarias, con la identificación de su destino, sin comprometer la viabilidad global de tal instrumento durante su vigencia.

### JUSTIFICACIÓN

El artículo 27 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, requiere de forma preceptiva para llevar a cabo la modificación del Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) la concurrencia de causas o circunstancias de carácter excepcional durante su período de vigencia.

No obstante, la realidad de la gestión aeroportuaria puede verse afectada severamente por otro tipo de circunstancias que, sin alcanzar su calificación como excepcionales, requieran la pronta adopción de medidas que exijan la dotación extraordinaria de inversiones de tipo puntual no previstas en el curso de la elaboración del plan quinquenal de inversiones. El requerimiento de que tales eventualidades sean expresamente contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con su precisa incorporación por tanto en el proyecto de ley por parte del Gobierno y de su aprobación por el Congreso de los Diputados, supone una garantía sobre la efectiva concurrencia de su condición de extraordinaria y en orden al mantenimiento de la viabilidad global del contenido del Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA), previamente aprobado así mismo por el Consejo de Ministros.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación de la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

Se añade una nueva letra m), en el apartado 1 del artículo 3, con la siguiente redacción:

‘Artículo 3. Exenciones. 1. Estarán exentas del impuesto las siguientes adquisiciones de acciones:

m) Las adquisiciones realizadas por Planes de Pensiones de Empleo y por mutualidades o EPSV sin ánimo de lucro”.

JUSTIFICACIÓN

Recoger la exención de las instituciones de previsión social complementaria de manera análoga a la recogida en la normativa francesa e italiana.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se añade una nueva disposición final para modificar el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley de Bases de Régimen Local, que quedará redactado como sigue:

“7. En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la normativa reguladora de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional prevista en el artículo 92 bis y concordantes de esta Ley, se aplicará de conformidad con la disposición adicional primera de la Constitución, con el artículo 149.1.18.ª de la misma y con la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, teniendo en cuenta que todas las facultades previstas en el citado art. 92 bis respecto a dicho personal serán asumidas en los términos que establezca la normativa autonómica, incluyendo entre las mismas la facultad de selección, la aprobación de la oferta pública de empleo para cubrir las vacantes existentes de las plazas correspondientes a las mismas en su ámbito territorial, convocar exclusivamente para su territorio los procesos de provisión para las plazas vacantes en el mismo, la facultad de nombramiento del personal funcionario en dichos procesos de provisión, la asignación del primer destino y las situaciones administrativas”

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la redacción y aclaración de las facultades asumidas en el ámbito de una materia de naturaleza foral.

## ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Se modifica el artículo 19.1 de la ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, con el siguiente texto:

« Los Clubes, o sus equipos profesionales, que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, podrán adoptar la forma de Sociedad Anónima Deportiva a que se refiere la presente Ley. Dichas Sociedades Anónimas Deportivas quedarán sujetas al régimen general de las Sociedades Anónimas, con las particularidades que se contienen en esta Ley y en sus normas de desarrollo”.

### JUSTIFICACIÓN

La Ley del Deporte se aprobó en 1990, en un momento en el que muchos de los clubes deportivos que desarrollaban actividades de carácter profesional se encontraban en una situación económica prácticamente insostenible por lo que, como se expresa en el propio preámbulo de la Ley, uno de sus principales objetivos era establecer un modelo de responsabilidad jurídica y económica para dichos clubes, estableciendo para ello su conversión en SAD.

No obstante, debe advertirse que se ha potenciado en las últimas décadas la capacidad de los organizadores de las competiciones para realizar sistemas de control económico de los participantes que garanticen su viabilidad y la integridad de los torneos, habiéndose mostrado como el mecanismo real que ha permitido la viabilidad del deporte profesional.

Las herramientas de control económico referidas son las siguientes:

a. Art. 6.2 del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, que establece la preferencia para atender las deudas líquidas, vencidas y exigibles frente al 8,5% del total de derechos audiovisuales que le corresponda a un club frente a sus destinatarios (LNFP, RFEF, CSD...). Si bien, antes de cualquier pago de derechos audiovisuales y en coordinación con la Comisión de Seguimiento del CSD (regulada en el Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, y de la que forman parte AEAT, TGSS, CSD, Liga y RFEF), LNFP, por iniciativa propia, exige mensualmente certificados de estar al corriente de pagos con las administraciones públicas, tanto a los Clubes como a las SAD.

b. Normativa interna de LNFP, en la que destaca la potestad otorgada a LNFP (a través de su departamento de control económico) por la Ley del Deporte de supervisión y control económico y su correspondiente régimen sancionador.

c. Comisión Paritaria CSD-LNFP creada en el Protocolo firmado entre el M.E.C.D., el C.S.D. y la L.N.F.P. el 25 de abril de 2012; su principal objetivo era reducir las deudas que mantenían los clubes y SAD afiliados a la LNFP con las distintas Administraciones Públicas, pero que también impulsaba la puesta en marcha, de forma conjunta entre la LNFP y el CSD, de una serie de iniciativas encaminadas a mejorar la supervisión económica y financiera de dichos clubes y SAD.

La firma de ese Protocolo conllevó, por tanto, la adopción de varias medidas entre las que destacan la aprobación de un Reglamento de control económico por parte de la LNFP, el establecimiento de un control administrativo del CSD sobre la LNFP y la creación de una Comisión Paritaria CSD-LNFP formada por un número igual de integrantes de ambas partes que, entre otras funciones, celebra reuniones periódicas con representantes de los distintos clubes y SAD que compiten en categoría profesional para ejercer una supervisión económica y financiera sobre ellos.

La implantación de las medidas acordadas en este Protocolo han demostrado ser muy efectivas logrando visibles resultados en los últimos años, tal como se puede observar al analizar las cuentas anuales que los clubes y SAD remiten anualmente al CSD. Por ejemplo, las deudas que tenían los clubes y SAD con las Administraciones públicas se han reducido de forma ostensible, la práctica totalidad de clubes y SAD pasaron a generar beneficios cada ejercicio (hasta la llegada de la pandemia y las medidas sanitarias extraordinarias para hacerle frente, que conllevaron una reducción de ingresos y un empeoramiento de los resultados, aunque es una situación extraordinaria y puntual) por lo que también ha mejorado de forma considerable su situación patrimonial, el número de entidades en situación concursal se ha reducido drásticamente y prácticamente todos los que aún se mantienen en dicha situación pueden afrontar sus compromisos de pago con relativa solvencia, etc. En definitiva, la sostenibilidad económica y el equilibrio financiero de los clubes y SAD ha mejorado notablemente desde la firma y aplicación de las medidas del Protocolo.

Asimismo, no podemos olvidar el contenido de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, que en el considerando 38º exige que el establecimiento de límites para el uso de la forma jurídica que el prestador considere oportuno debe quedar plenamente justificada. En este sentido, señalada la existencia de sistemas de control económico que se han demostrado eficaces, no se encuentra plenamente justificado reducir a las Sociedades Anónimas Deportivas las formas jurídicas autorizadas para participar en competiciones profesionales y, de esta forma, no dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas de Derecho de la Unión Europea, toda vez que se permite a los participantes

competir en igualdad de condiciones y efectuar los necesarios controles económicos con garantías de ecuanimidad y viabilidad en la gestión.

Esta modificación se encuentra incluida en el Anteproyecto de Ley del Deporte, sin embargo, el lapso temporal necesario para la aprobación de la nueva Ley del Deporte puede afectar muy negativamente a entidades que, para cumplir con la normativa vigente actualmente, deben iniciar antes de fin de año su reconversión en SAD y la búsqueda del consiguiente capital, considerando que a la finalización de dicho proceso dicha exigencia habría desaparecido.

Por otra parte, el Anteproyecto de Ley modifica, por las mismas razones ya expuestas anteriormente, la obligación de presentación de aval por parte de las juntas directivas de aquellos clubes que no fueron obligados a convertirse en SAD, mecanismo este que afecta directamente a la participación en los procesos electorales de las juntas de los Clubes, algunos de los cuales van a producirse en el primer semestre del año entrante.

El fútbol profesional es hoy una actividad que genera más de 185.000 empleos y 4.100 millones de euros en impuestos con una facturación equivalente al 1'37% del PIB de España. Buscar la mejor forma jurídica que facilite la actividad y que genere un mejor entorno influye directamente en la recaudación.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte  
Se modifica el primer párrafo de la Disposición Adicional Séptima:  
Los Clubes que hayan decidido no constituirse en SAD podrán mantener su estructura jurídica con las siguientes particularidades:”

JUSTIFICACIÓN

La misma que en la enmienda anterior.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte  
Se modifica el apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima:

4. Los Estatutos de estos Clubes deberán libremente establecer los requisitos para ser miembro de sus Juntas Directivas, tales como antigüedad, avales, etc.”

JUSTIFICACIÓN

La misma que en la enmienda anterior.

ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se modifican los artículos 191 y 192.

Artículo 191. Beneficiarios.

1. Para el acceso al derecho a la prestación económica de cuidado de menores, se exigirán los mismos requisitos y en los mismos términos y condiciones que los establecidos para la prestación de maternidad regulada en la sección 1.ª del capítulo VI del Título II.
2. Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, las circunstancias necesarias para tener la condición de beneficiarios de la prestación, el derecho a percibirla solo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.
3. Las previsiones contenidas en este capítulo serán aplicables a los funcionarios públicos de conformidad con los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa que lo desarrolle.

Artículo 192. Prestación económica.

1. La prestación económica por cuidado de menores, consistirá en un subsidio equivalente al 100 por ciento de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.
2. Esta prestación se extinguirá cuando, previo informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario o de servicios sociales de la comunidad autónoma correspondiente, cese la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente de la persona sujeta a acogimiento o a guarda con fines de adopción del beneficiario.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 de este texto legal, la mayoría de edad no supondrá, necesariamente, la necesidad de extinción de la prestación, si se acreditara necesidad del tratamiento continuado de la enfermedad.
4. La gestión y el pago de la prestación económica corresponderá a la mutua colaboradora con la Seguridad Social o, en su caso, a la entidad gestora con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales.
5. En todo caso, la prestación objeto de este precepto queda condicionada a la acreditación de la efectiva convivencia del progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedores de carácter permanente con el destinatario de la actividad de cuidado.

### JUSTIFICACIÓN

Hacer desaparecer la limitación de edad prevista en la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

## ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación del artículo 37.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37. Descanso semanal, fiestas y permisos.

6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente. La mayoría de edad no supondrá, necesariamente, la necesidad de extinción del permiso, si se acreditara necesidad del tratamiento continuado de la enfermedad.

Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

### JUSTIFICACIÓN

Hacer desaparecer la limitación de edad prevista en la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

## ENMIENDA DE ADICIÓN DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

“Disposición final XXX. Modificación del artículo 49 e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 49. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave. El funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

La mayoría de edad no supondrá, necesariamente, la necesidad de extinción del permiso, si se acreditara necesidad del tratamiento continuado de la enfermedad.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

### JUSTIFICACIÓN

Hacer desaparecer la limitación de edad prevista en la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes enmiendas al articulado del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022** (núm. expte. 121/000070).

Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2021.

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 ENTIDAD: ADIF  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
 PROVINCIA: ARABA  
 PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
 CAPITULO:  
 ARTÍCULO:  
 CONCEPTO: SPN LÍNEA CASTEJÓN-BILBAO, TRAMO MIRANDA DE EBRO-AMURRIO  
 IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
2.000	1.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SERVICIO: ADIF  
 PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
 CAPITULO:  
 ARTÍCULO:  
 CONCEPTO: 0010 OTROS. GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN  
 IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
2.000	1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar las partidas de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
ENTIDAD: ADIF  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
PROVINCIA: ARABA  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: 9084 REMODELACIÓN ESTACIÓN DE LUIANDO, ELEVACION DE ANDENES Y ACCESIBILIDAD  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
2.000	1.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SERVICIO: ADIF  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: 5100 PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES INFRAESTRUCTURA  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
2.000	1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar las partidas de referencia. El Proyecto 9084 aparece en Gipuzkoa. Corregir y pasarlo a Araba.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 ENTIDAD: ADIF  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
 PROVINCIA: GIPUZKOA  
 PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
 CAPITULO:  
 ARTÍCULO:  
 CONCEPTO: SPN MADRID-HENDAIA (TM DONOSTIA) PK 618/880. (FINALIZAR ACTUACION FASE I Y FASE II)  
 IMPORTE (miles de euros)

	2022
	2.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SERVICIO: ADIF  
 PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
 CAPITULO:  
 ARTÍCULO:  
 CONCEPTO: 6803 TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS  
 IMPORTE (miles de euros)

	2022
	2.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: GIPUZKOA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: ITSASONDO PK 585-852 LÍNEA MADRID-HENDAIA

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
2.000	1.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 5180 PLANES TRANSVERSALES RENOVACIÓN DE OTROS ACTIVOS RC

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
2.000	1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

## ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 ENTIDAD: ADIF  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
 PROVINCIA: GIPUZKOA  
 PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
 CAPITULO:  
 ARTÍCULO:  
 CONCEPTO: CORREDOR ATLÁNTICO VARIANTE ORDIZIA-BEASAIN (EJECUCION DE OBRA)  
 IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
2.000	1.000

## BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SERVICIO: ADIF  
 PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
 CAPITULO:  
 ARTÍCULO:  
 CONCEPTO: 6802 RED TEN-T- OTRAS ACTUACIONES  
 IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
2.000	1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: GIPUZKOA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 9087 ADAPTACION ESTACIÓN DE PASAIA

IMPORTE (miles de euros)

2022
1.700

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 6802 RED TEN-T- OTRAS ACTUACIONES

IMPORTE (miles de euros)

2022
1.700

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

## ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: GIPUZKOA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTICULO:

CONCEPTO: 9059 SPN LÍNEA MADRID-HENDAYA (PK 601/185) (TM ANOETA)

IMPORTE (miles de euros)

	2022	2023
	1.000	200

## BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: GIPUZKOA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTICULO:

CONCEPTO:

CONCEPTO: 6802 RED TEN T OTRAS ACTUACIONES

IMPORTE (miles de euros)

	2022	2023
	1.000	200

JUSTIFICACION:

Aumentar la partida de referencia

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: GIPUZKOA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: REDACCION PROYECTO EJECUCION CUBRIMIENTO PLAYA VIAS DE IRUN  
CONEXION CENTRO – ANAKA DE CONFORMIDAD CON PGOU DE IRUN

IMPORTE (miles de euros)

2022
1.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 6803 TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS

IMPORTE (miles de euros)

2022
1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

**ALTA**

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: GIPUZKOA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: APEADERO DE MARTUTENE

IMPORTE (MILES DE EUROS)

2022	2023	2024
7.000	7.000	7.000

**BAJA**

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 6802 RED TEN-T- OTRAS ACTUACIONES

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023	2024
7.000	7.000	7.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

## ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: GIPUZKOA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 9077 CORREDOR ATLÁNTICO PASO A NIVEL ENTRE ANDENES EN LA ESTACIÓN DE URNIETA. EXTENSIÓN DEL PROYECTO AL PASO PEATONAL DEL BARRIO LATEGI (GUIPUZKOA)

IMPORTE (miles de euros)

2022
700

## BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 0009 OTROS INVERSINES CORPORATIVAS

IMPORTE (miles de euros)

2022
700

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: BIZKAIA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: SPN ARANGUREN-BALMASEDA (0/914) ZALLA

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
1.300	1.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 6802 RED TEN-T- OTRAS ACTUACIONES

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
1.300	1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
ENTIDAD: ADIF  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
PROVINCIA: BIZKAIA  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: SPN MATALLANA-BALMASEDA (283/124) ZALLA  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
1.300	1.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SERVICIO: ADIF  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: 6802 RED TEN-T- OTRAS ACTUACIONES  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
1.300	1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: BIZKAIA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: SPN DESIERTO-S.JULIÁN DE MUSKIZ (7/047) ORTUELLA

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
1.500	1.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 6802 RED TEN-T- OTRAS ACTUACIONES

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
1.500	1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
ENTIDAD: ADIF  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
PROVINCIA: BIZKAIA  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: SPN SEIS PASOS RAM LÍNEA ARANGUREN-BALMASEDA  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
3.000	2.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SERVICIO: ADIF  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: 6803 TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023
3.000	2.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
ENTIDAD: ADIF  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
PROVINCIA: BIZKAIA  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: INTEGRACIÓN FERROVIARIA EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN DE ZORROTZA DE LA LÍNEA DE LA RED DE ANCHO MÉTRICO SANTANDER-BILBAO (CONVENIO MITMA - AYT BILBAO BOE 187 DE 6/8/201)  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023	2024	2025
700	1.730	14.260	10.910

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SERVICIO: ADIF  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: 0009 OTROS INVERSIONES CORPORATIVAS  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023	2024	2025
700	1.730	14.260	10.910

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: GIPUZKOA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 9085 ADECUACIÓN ESTACIÓN DE LEGORRETA

IMPORTE (miles de euros)

	2022	2023
	1.000	1.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 6802 RED TEN-T- OTRAS ACTUACIONES

IMPORTE (miles de euros)

	2022	2023
	1.000	1.000

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la partida existente, y trasladar el proyecto 9085 a la provincia de Gipuzkoa.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 ENTIDAD: ADIF  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
 PROVINCIA: BIZKAIA  
 PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
 CAPITULO:  
 ARTÍCULO:  
 CONCEPTO: RETRANQUEO VALLAS, CAMBIO CATENARIA, CANALIZACIÓN REDES ENTRE PASARELAS PUERTO DE SANTURTZI  
 IMPORTE (miles de euros)

	2022
	650

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SERVICIO: ADIF  
 PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
 CAPITULO:  
 ARTÍCULO:  
 CONCEPTO: 5180 PLANES TRANSVERSALES RENOVACIÓN DE OTROS ACTIVOS RC  
 IMPORTE (miles de euros)

	2022
	650

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: BIZKAIA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO 9082 ELECTRIFICACION FERROCARRIL ARANGUREN KARRANTZA

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023	2024
2.000	2.000	1.200

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 6803 TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS (KARRANZA)

2022	2023	2024
2.000	2.000	1.200

JUSTIFICACIÓN

Dotar las partidas de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

## ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: BIZKAIA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO 9080 INTEGRACION FERROCARRIL BALMASEDA

IMPORTE (miles de euros)

2022
600

## BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 6803 TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS (KARRANZA)

2022
600

JUSTIFICACIÓN

Dotar las partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

Enmienda de corrección en ADIF en el Anexo de Inversiones Reales para 2022 y programación plurianual anualizada, en Comunidad Autónoma del País Vasco, (ARABA)

**6803 TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS**

Añadir (Jundiz)

Dejar el proyecto con la siguiente denominación:

Proyecto 6803, “TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS (Jundiz)

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

Enmienda de corrección en ADIF en el Anexo de Inversiones Reales para 2022 y programación plurianual anualizada, en Comunidad Autónoma del País Vasco, (Gipuzkoa)

**6803 TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS**

Añadir (Lezo)

Dejar el proyecto con la siguiente denominación:

Proyecto 6803, "TERMINALES INTERMODALES Y LOGISTICAS Y ACCESOS A PUERTOS (Lezo)

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SERVICIO: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
PROVINCIA: BIZKAIA  
PROGRAMA: 453A INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO  
CAPITULO: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
ARTÍCULO: 87 APORTACIONES PATRIMONIALES  
CONCEPTO: 873 ADIF PARA INVERSIONES  
ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
ENTIDAD: ADIF  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
SERVICIO DE TREN TRAM PARA CONECTAR BILBAO BALMASEDA  
IMPORTE (miles de euros)

2022
35.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SERVICIO: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
PROGRAMA: 453A INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO  
CAPITULO: 8 ACTIVOS FINANCIEROS  
ARTÍCULO: 87 APORTACIONES PATRIMONIALES  
CONCEPTO: 871 ADIF-ALTA VELOCIDAD  
ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
CONCEPTO: 6800 CERCANIAS Y MOVILIDAD URBANA  
IMPORTE (miles de euros)

2022
35.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
ENTIDAD: ENAIRE  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI  
PROVINCIA: ARABA  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: AMPLIACION PLATAFORMA DE ESTACIONAMIENTO AERONAVES  
AEROPUERTO FORONDA  
IMPORTE (miles de euros)

2022
6.500

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SERVICIO: ENAIRE  
PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)  
CAPITULO:  
ARTÍCULO:  
CONCEPTO: 4046 DESARROLLO Y MEJORA SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES VARIOS AEROPUERTOS  
IMPORTE (miles de euros)

2022
6.500

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENTIDAD: ADIF

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EUSKADI

PROVINCIA: BIZKAIA

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: INVERSION PARA AUMENTAR LA FRECUENCIA TRAMO BILBAO KARRANTZA EN LA LINEA MÉTRICA DEL TREN SANTANDER BILBAO

IMPORTE (miles de euros)

2022
5.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 5130 PLANES TRANSVERSALES ACTUACIONES EN COMUNICACIÓN

IMPORTE (miles de euros)

2022
2.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 5120 PLANES TRANSVERSALES ACTUACIONES EN INSTALACIONES DE SEGURIDAD

IMPORTE (miles de euros)

2022
2.000

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SERVICIO: ADIF

PROGRAMA: ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL (NO REGIONALIZABLE)

CAPITULO:

ARTÍCULO:

CONCEPTO: 0009 OTRAS INVERSIONES CORPORATIVAS

IMPORTE (miles de euros)

2022
1.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes enmiendas al articulado del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (núm. expte. 121/000070)**.

Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2021.

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SERVICIO: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
 PROGRAMA: 453B CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS  
 CAPITULO: 6 INVERSIONES  
 ARTÍCULO: 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL  
 CONCEPTO: CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE EL RÍO ZADORRA ENTRE LAPUEBLA DE ARGANZÓN Y ARABA.  
 IMPORTE: (miles de €)

	2021
	2.400

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SERVICIO: 18 DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL  
 PROGRAMA: 495A DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ESPAÑOLA  
 CAPITULO: 6 INVERSIONES  
 ARTÍCULO: 62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS  
 CONCEPTO: 1999 17 18 8020 CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA  
 IMPORTE: (miles de euros)

	2021
	2.400

JUSTIFICACIÓN

Puente sobre el Río Zadorra, entre Lapuebla de Aranzón y Araba, en sustitución del actual, deteriorado y peligroso. Divide Treviño y Araba, que soporta el paso de vehículos agrícolas pesados, con el consiguiente peligro para sus usuarios.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SERVICIO: 40 DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE LA RED FERROVIARIA  
 PROGRAMA: 453A INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO  
 CAPITULO: 6 INVERSIONES  
 ARTICULO: 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL  
 CONCEPTO: ESTUDIO INFORMATIVO SOTERRAMIENTO FERROCARRIL AREA URBANA DE TOLOSA  
 IMPORTE (miles de euros)

2022
850

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 SERVICIO: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
 PROGRAMA: 451N DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES  
 ARTICULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL  
 CONCEPTO: 1999 17 01 8300 INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL  
 IMPORTE (miles de euros):

2022
850

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
 SERVICIO: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR  
 PROGRAMA: 456D ACTUACION EN LA COSTA  
 CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS  
 ARTÍCULO: 76 A ENTIDADES LOCALES  
 PROYECTO: A LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA ADECUACION RIBERA BI 711 Y  
 CONSTRUCCION PUENTE CICLABLE  
 IMPORTE: (miles de euros)

2021
35.000

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
 SERVICIO: 11 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
 PROGRAMA: 456C DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y  
 DESERTIFICACION  
 CAPITULO: 6 INVERSIONES  
 ARTÍCULO: 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES  
 DESTINADOS AL USO GENERAL  
 PROYECTO: 2012 23 18 8203 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y GESTION FORESTAL  
 IMPORTE: (miles de euros)

2021
35.000

JUSTIFICACION

Dotar las partidas de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SERVICIO: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

PROGRAMA: 456D ACTUACIÓN EN LA COSTA

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS

ARTICULO: 76 A ENTIDADES LOCALES

CONCEPTO: NUEVA. AL AYUNTAMIENTO DE BILBAO. REPARACIÓN MUELLE DE ABANDOIBARRA.

IMPORTE (miles de euros)

2022
276,5

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SERVICIO: 09 DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS

PROGRAMA: 425A NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGETICO

CAPITULO: 6

ARTICULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

CONCEPTO: 1995 20 03 8003 ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

IMPORTE (miles de euros):

2022
276,5

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 SERVICIO: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
 PROGRAMA: 456D ACTUACIÓN EN LA COSTA  
 CAPITULO: 6 INVERSIONES  
 ARTICULO: 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL  
 CONCEPTO: REDACCIÓN PASEO PEATONAL ZUMAIA GETARIA  
 IMPORTE (miles de euros)

2022
150

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 SERVICIO: 09 DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS  
 PROGRAMA: 425A NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGETICO  
 CAPITULO: 6  
 ARTICULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL  
 CONCEPTO: 1995 20 03 8003 ESTUDIOS Y PUBLICACIONES  
 IMPORTE (miles de euros):

2022
150

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 SERVICIO: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
 PROGRAMA: 456D ACTUACIÓN EN LA COSTA  
 CAPITULO: 6 INVERSIONES  
 ARTICULO: 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL  
 CONCEPTO: REDACCIÓN PROYECTO VIA PEATONAL Y CICLISTA EN BAHIA DE PASAIA  
 IMPORTE (miles de euros)

2022
850

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 SERVICIO: 09 DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS  
 PROGRAMA: 425A NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGETICO  
 CAPITULO: 6  
 ARTICULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL  
 CONCEPTO: 1995 20 03 8003 ESTUDIOS Y PUBLICACIONES  
 IMPORTE (miles de euros):

2022
850

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 SERVICIO: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
 PROGRAMA: 456D ACTUACIÓN EN LA COSTA  
 CAPITULO: 6 INVERSIONES  
 ARTICULO: 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL  
 CONCEPTO: 2021 23 06 0001 RESTAURACION DE LA VEGA DE PLAIAUNDI  
 IMPORTE (miles de euros)

2022
1.550

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
 SERVICIO: 09 DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS  
 PROGRAMA: 425A NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGETICO  
 CAPITULO: 6  
 ARTICULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL  
 CONCEPTO: 1995 20 03 8003 ESTUDIOS Y PUBLICACIONES  
 IMPORTE (miles de euros):

2022
1.550

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
PROGRAMA: 452A GESTION E INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA  
CAPITULO: 6 INVERSIONES  
ARTICULO: 61 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL  
CONCEPTO: AÑARBE ALTERNATIVA AL CANAL BAJO (ACB)  
IMPORTE (miles de euros)

2022
24.100

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
SERVICIO: 11 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
PROGRAMA: 456C DIRECCION GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACION  
CAPITULO: 6 INVERSIONES  
ARTÍCULO: 61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL  
PROYECTO: 2012 23 18 8203 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y GESTION FORESTAL  
IMPORTE: (miles de euros)

2022
24.100

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SERVICIO: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

PROGRAMA: 456D ACTUACIÓN EN LA COSTA

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS

ARTICULO: 76 A ENTIDADES LOCALES

CONCEPTO: NUEVA. AL AYUNTAMIENTO DE LEKEITIO. ASTILLERO MENDIETA

IMPORTE (miles de euros)

2022
200

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SERVICIO: 09 DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS

PROGRAMA: 425A NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGETICO

CAPITULO: 6

ARTICULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

CONCEPTO: 1995 20 03 8003 ESTUDIOS Y PUBLICACIONES

IMPORTE (miles de euros):

2022
200

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA  
PROGRAMA: 335B TEATRO  
CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
ARTICULO: 76 A ENTIDADES LOCALES  
CONCEPTO: NUEVA. AL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PABELLÓN 6 EN ZORROTZAURRE  
ESPACIO DE CREACION Y EXHIBICION ARTES ESCENICAS  
IMPORTE (miles de euros)

2022
3.250

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
PROGRAMA: 331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y DEPORTE  
CAPITULO: 6 INVERSIONES  
ARTICULO: 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO  
DE LOS SERVICIOS  
CONCEPTO: 2019 24 01 8001 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS  
IMPORTE (MILES DE EUROS):

2022
1.250

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO: 06 SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE  
PROGRAMA: 331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y DEPORTE  
CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
ARTICULO: 226 GASTOS DIVERSOS  
CONCEPTO: 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA  
IMPORTE (miles de euros):

2022
2.000

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

## ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BB.AA.

PROGRAMA: 333A MUSEOS.

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS

ARTICULO: 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CONCEPTO: NUEVA. A LA SOCIEDAD GAZTELU PARA SU PROYECTO MUSEOLÓGICO Y MUSEOGRÁFICO PARA EL CENTRO DE VISITAS DEL CASTILLO DE AMAIUR Y DEL VALLE DE BAZTAN.

IMPORTE (miles de euros)

2022
1.383

## BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

PROGRAMA: 336A FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO: 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

CONCEPTO: 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

IMPORTE (miles de euros):

2022
1.383

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

## ALTA

SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
 SERVICIO: 08 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
 PROGRAMA: 467G INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
 CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS  
 ARTICULO: 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
 CONCEPTO: NUEVA. AL GOBIERNO DE NAVARRA PARA EL PROYECTO POLO DE INNOVACIÓN DIGITAL IRIS LAB.  
 IMPORTE (miles de euros)

2022
4.500

## BAJA

SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
 SERVICIO: 09 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL  
 PROGRAMA: 467G INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
 CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 ARTICULO: 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  
 CONCEPTO: 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS  
 IMPORTE (miles de euros):

2022
4.500

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SERVICIO: 08 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
PROGRAMA: 467 G SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL

ARTICULO: 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CONCEPTO: NUEVA. A LA CAPV PARA EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL EUSKERA

IMPORTE (miles de euros)

2022
2.800

BAJA

SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SERVICIO: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
PROGRAMA: 923Q DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

ARTICULO: 22 MATERIAL SUMINISTROS Y OTROS

CONCEPTO: 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

IMPORTE (miles de euros):

2022
2.800

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SERVICIO: 08 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL  
PROGRAMA: 467 G SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS CAPITAL

ARTICULO: 76 A ENTIDADES LOCALES

CONCEPTO: NUEVA. CENTRO DE TECNOLOGIAS CUANTICAS APLICADAS QUANTUM EN BIZKAIA (DFB)

IMPORTE (miles de euros)

2022
35.000

BAJA

SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SERVICIO: 50 MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILENCIA  
PROGRAMA: 46KA C11.I01 MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. I+D+I+DIGITALIZACIÓN

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

ARTICULO: 69 INVERSIONES REALES MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILENCIA

CONCEPTO: 2021 27 50 0010 INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

IMPORTE (miles de euros):

2022
35.000

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA  
SERVICIO: 07 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
PROGRAMA: 463B FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.  
CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
ARTICULO: 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
CONCEPTO: NUEVA. CIC ENERGIGUNE PROYECTO INVESTIGACION EN MATERIALES Y SISTEMAS PARA ALMACENAMIENTO DE ENERGIA TERMICA Y ELECTROQUIMICA

2022
700

BAJA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA  
SERVICIO: 01. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERV. GENERALES  
PROGRAMA: 461M DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES  
ARTICULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL  
CONCEPTO: 2020 28 01 0003 ACTUACIONES GENERALES DE CARACTER INMATERIAL  
IMPORTE (miles de euros):

2022
700

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

Se modifica la denominación de la partida **784**; orgánica **60.02**, Prestaciones asistenciales, sanitarias y sociales del INGESA y del IMSERSO; Programa **231D** Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas mayores; Sección **60**, Seguridad Social, con el siguiente texto:

“784. A la Fundación Instituto Gerontológico Matia-INGEMA: regeneración de un entorno urbano desde la perspectiva inclusiva para la promoción de la autonomía de personas mayores”.

JUSTIFICACIÓN

Corrección técnica.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.

ALTA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 SERVICIO: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
 PROGRAMA: 463A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
 CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 ARTICULO: 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
 CONCEPTO: 48125 JAKIUNDE (ACADEMIA DE LAS CIENCIAS DE LAS ARTES Y DE LAS LETRAS)  
 IMPORTE (miles de euros)

2022
17,5

BAJA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 SERVICIO: 01. MINISTERIO SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES  
 PROGRAMA: 461M DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 ARTICULO: 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  
 CONCEPTO: 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS  
 IMPORTE (miles de euros):

2022
17,5

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

PROGRAMA: 335C CINEMATOGRAFIA

CAPÍTULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO: 47 A EMPRESAS PRIVADAS

CONCEPTO: FONDO CINEMATOGRÁFICO LENGUAS OFICIALES DISTINTAS AL CASTELLANO

IMPORTE: (miles de euros)

2022
12.000

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

PROGRAMA: 335C CINEMATOGRAFIA

CAPÍTULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO: 47 EMPRESAS PRIVADAS

CONCEPTO: 470 FONDO DE PROTECCION A LA CINEMATOGRAFIA

IMPORTE: (miles de euros)

2022
12.000

JUSTIFICACIÓN

Línea de ayudas específicas para largometrajes, cortometrajes y producciones audiovisuales en lenguas oficiales distintas al castellano del Ministerio de Cultura. Recuperar el fondo que existía entre el 2009 y 2011 al efecto.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

PROGRAMA: 000X TRANSFERENCIAS INTERNAS

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTÍCULO: 71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONCEPTO: 71007 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

IMPORTE (miles de euros)

2022	2023	2024
3.000	9.000	9.000

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

PROGRAMA: 452A GESTION E INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

CAPITULO: 6 INVERSIONES

ARTÍCULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

PROYECTO: 1991 17 06 8301 INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

IMPORTE ((miles de euros)

2022	2023	2024
3.000	9.000	9.000

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

INGRESOS

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

ORGANISMO: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

CAPÍTULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTÍCULO: 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONCEPTO: 700 DEL DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITO

IMPORTE: (miles de euros)

2022	2023	2024
3.000	9.000	9.000

GASTOS

ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

ORGANISMO: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

PROGRAMA: 456A CALIDAD DEL AGUA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

ARTÍCULO: 60 INVERSION NUEVA EN INFRESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

PROYECTO: RENOVACIÓN Y MEJORA DEL TRATAMIENTO PRIMARIO DE LA DEPURADORA

EDAR Galindo (Sestao - Bizkaia)

IMPORTE: (miles de euros)

2022	2023	2024
3.000	9.000	9.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la cuantía prevista.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
PROGRAMA: 000X TRANSFERENCIAS INTERNAS  
CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
ARTÍCULO: 71 A ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
CONCEPTO: 71007 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023	2024	2025
5.000	5.000	5.000	5.000

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
PROGRAMA: 456A CALIDAD DEL AGUA  
CAPITULO: 6 INVERSIONES  
ARTÍCULO: 60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL  
PROYECTO: 2016 23 05 0023 PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO DE ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA  
IMPORTE (miles de euros)

2022	2023	2024	2025
5.000	5.000	5.000	5.000

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

INGRESOS

## ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

ORGANISMO: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

CAPÍTULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTÍCULO: 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONCEPTO: 700 DEL DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITIO

IMPORTE: (miles de euros)

2022	2023	2024	2025
5.000	5.000	5.000	5.000

## GASTOS

## ALTA

SECCIÓN: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

ORGANISMO: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

PROGRAMA: 456A CALIDAD DEL AGUA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

ARTÍCULO: 60 INVERSION NUEVA EN INFRESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

PROYECTO: RENOVACIÓN Y MEJORA DEL TRATAMIENTO PRIMARIO DE LA DEPURADORA EDAR LOIOLA

2022	2023	2024	2025
5.000	5.000	5.000	5.000

JUSTIFICACIÓN

Dotar la cuantía prevista.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 SERVICIO: 07 DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DE LA INVESTIGACION  
 PROGRAMA: 463B FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.  
 CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS  
 ARTICULO: 75 A COMUNIDADES AUTONOMAS  
 CONCEPTO: 751 NUEVA. A LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO PROYECTO DE INNOVACIÓN ABIERTA PARA LA TRANSICIÓN SOSTENIBLE EN LOS SECTORES MARINOS  
 IMPORTE (miles de euros)

2022
3.250

BAJA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 SERVICIO: 01. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERV. GENERALES  
 PROGRAMA: 461M DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 ARTICULO: 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  
 CONCEPTO: 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS  
 IMPORTE (miles de euros):

2022
3.250

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA  
SERVICIO: 07 DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DE LA INVESTIGACION  
PROGRAMA: 463B FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO: 78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CONCEPTO: NUEVA. A LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO. PROYECTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN EL ÁMBITO SOCIOSANITARIO Y TECNOLÓGICO.

IMPORTE (miles de euros)

2022
2.970

BAJA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA

SERVICIO: 01. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERV. GENERALES

PROGRAMA: 461M DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE CIENCIA E INNOVACIÓN

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

ARTICULO: 62 INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

CONCEPTO: 2020 28 01 9000 ACTUACIONES GENERALES SOBRE ADQUISICIONES. E INFRAESTRUCTURAS

IMPORTE (miles de euros):

2022
2.970

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA  
SERVICIO: 08 SECRETARIA GENERAL DE INNOVACION  
PROGRAMA: 467C INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL  
CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
ARTICULO: 77 A EMPRESAS PRIVADAS  
CONCEPTO: NUEVA. A ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON  
UNIBERTSITATEA PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PARA UNA  
TRANSICIÓN INDUSTRIAL SOSTENIBLE.  
IMPORTE (miles de euros)

2022
3.000

BAJA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA  
SERVICIO: 01. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERV. GENERALES  
PROGRAMA: 461M DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES  
ARTICULO: 62 INV. NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS  
SERVICIOS  
CONCEPTO: 2020 28 01 9000 ACTUACIONES GENERALES SOBRE ADQUISICIONES. E  
INFRAESTRUCTURAS  
IMPORTE (miles de euros):

2022
3.000

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022.

## ALTA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 SERVICIO: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
 PROGRAMA: 463A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
 CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 ARTICULO: 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO  
 CONCEPTO: NUEVA. A IURA VASCONIAE (FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO HISTÓRICO Y AUTONÓMICO DE VASCONIA)  
 IMPORTE (miles de euros)

2022
100

## BAJA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 SERVICIO: 02. SECRETARIA GENERAL TECNICA  
 PROGRAMA: 461M DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE CIENCIA E INNOVACIÓN  
 CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 ARTICULO: 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  
 CONCEPTO: 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS  
 IMPORTE (miles de euros):

2022
100

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO: 04 DIRECCION GRAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, PROPIEDAD INTELECTUAL Y COOPERACION  
PROGRAMA: 334A PROMOCION Y COOPERACION CULTURAL  
CAPÍTULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
ARTÍCULO: 48 A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO  
CONCEPTO: NUEVO. A REAL SOCIEDAD BASCONGADA AMIGOS DEL PAIS PARA SUS ACTIVIDADES  
IMPORTE: (miles de euros)

2022
100

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
PROGRAMA: 331M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA Y DEPORTE  
CAPÍTULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
ARTÍCULO: 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  
CONCEPTO: 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS  
IMPORTE: (miles de euros)

2022
100

JUSTIFICACIÓN

Crear una nueva partida para la dotación del concepto de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
 SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES  
 PROGRAMA: 337C PROTECCION PATRIMONIO HISTORICO  
 CAPÍTULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 ARTÍCULO: 48 A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO  
 CONCEPTO: NUEVO. A LA FUNDACION VALLE SALADO DE AÑANA  
 IMPORTE: (miles de euros)

2022
100

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
 SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES  
 PROGRAMA: 337C PROTECCION PATRIMONIO HISTORICO  
 CAPÍTULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
 ARTÍCULO: 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS  
 CONCEPTO: 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS  
 IMPORTE: (miles de euros)

2022
100

JUSTIFICACIÓN

Crear una nueva partida para la dotación del concepto de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
 SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES  
 PROGRAMA: 337C PROTECCION PATRIMONIO HISTORICO  
 CAPÍTULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
 ARTÍCULO: 48 A INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO  
 CONCEPTO: NUEVO. A LA FUNDACION CATEDRAL SANTA MARIA  
 IMPORTE: (miles de euros)

2022
100

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
 SERVICIO: 05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES  
 PROGRAMA: 332A ARCHIVOS  
 CAPÍTULO: 6  
 ARTÍCULO: 64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL  
 CONCEPTO: 2017 18 11 8203 GASTOS DE INVERSIONES DE CARÁCTER INMAT. EN LA RED DE ARCHIVOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y GESTIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
 IMPORTE: (miles de euros)

2022
100

JUSTIFICACIÓN

Crear una nueva partida para la dotación del concepto de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SERVICIO: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

PROGRAMA: 000X TRANSFERENCIAS Y LIBRAMIENTOS INTERNOS

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO: 42 A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO: NUEVA. AL IMSERSO PARA AYUDAS SOCIALES A LOS AFECTADOS POR EL AMIANTO

IMPORTE (miles de euros)

2022
5.000

BAJA

SECCION: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SERVICIO: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

PROGRAMA: 000X TRANSFERENCIAS Y LIBRAMIENTOS INTERNOS

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO: 42 A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO: 429 AL IMSERSO PARA OTROS GASTOS DE DEPENDENCIA

IMPORTE (miles de euros)

2022
5.000

JUSTIFICACIÓN

Crear la partida de referencia.

ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022

ALTA

SECCION: 60 SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO: 01 PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA: 221M SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO: 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

CONCEPTO: 484 PRESTACIÓN POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, RIESGOS DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL Y SUBSIDIO POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

IMPORTE (miles de euros)

2022
30.000

BAJA

SECCION: 60 SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO: 01 PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA: 221M SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTICULO: 45 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CONCEPTO: 459 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

IMPORTE (miles de euros)

2022
30.000

JUSTIFICACIÓN

Hacer desaparecer la limitación de edad prevista en la prestación de cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.